



PARQUE PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU
Santuario de la Naturaleza y Monumento Nacional

LEY N° 5,248

Confiere personalidad jurídica a la Comisión Administrativa compuesta por el Intendente, el Primer Alcalde y el Vicepresidente de la Junta de Beneficencia de Concepción, designada en su testamento por don Pedro del Río Zañartu, para que desempeñe la Administración del fundo Hualpén, legado por el testador a la Ciudad de Concepción; dé cumplimiento a las disposiciones testamentarias y establezca el Parque "Pedro del Río Zañartu"; rendición de cuentas a la Contraloría General.

(Publicada en el Diario Oficial N° 16,680, de 22 de Septiembre de 1933)

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1° Confírese personalidad jurídica a la Comisión Administrativa, compuesta por el Intendente de la Provincia de Concepción, el primer Alcalde de la ciudad de ese nombre y al Vicepresidente de la Junta de Beneficencia de Concepción, que ha designado don Pedro del Río Zañartu, en su testamento de 8 de Noviembre de 1917, otorgado ante el notario de Talcahuano, para que desempeñe la administración del fundo "Hualpén", legado a la ciudad de Concepción y dé cumplimiento a las disposiciones testamentarias que se relacionan con el goce de dicho legado y establezca el Parque Pedro del Río Zañartu.

El domicilio legal de la comisión será la ciudad de Concepción.

Artículo 2°. La comisión será presidida por el Intendente y celebrará sus sesiones con la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, y en caso de dispersión prevalecerá la opinión del Intendente. Sin embargo, en el caso de que, por haber faltado a sesión alguno de sus miembros, se produjera empate de votos, la cuestión que lo motiva se resolverá en la sesión siguiente, y si en ésta no hubiere mayoría de votos, prevalecerá la opinión del Intendente.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al Mes, en los días que se fijen en la primera sesión que celebre y sus acuerdos se consignarán en actas que serán redactadas y autorizadas por un secretario que designará de entre los empleados de la secretaría de la Intendencia y al cual podrá asignar una remuneración fuera de su sueldo fiscal.

Artículo 3° El desempeño de la Comisión Administrativa a que se refiere esta Ley, no dará derecho a sus miembros a ninguna clase de remuneración.

Artículo 4° La Corporación tendrá poder suficiente para efectuar todos los actos administrativos que se mencionan en el artículo 2,132 del Código Civil, con respecto al Parque Pedro del Río Zañartu y podrá además dar en arrendamiento en la forma que lo dispone el testador, parcelas o porciones

Dirección postal: Barros Arana 647 Piso 6 Concepción
Provincia de Concepción, 8° Región CHILE.

<www.parquepedrodelrio.cl>

Fono/fax: 56- (41)-426399 – (41) 417386



PARQUE PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU
Santuario de la Naturaleza y Monumento Nacional

del fundo en las condiciones que ella decida. Los contratos de arrendamiento que celebre no podrán exceder del plazo de ocho años; pero podrán renovarse con el mismo arrendatario por períodos sucesivos.

Artículo 5º Podrá la comisión designar un Administrador rentado o no, que tenga a su cargo la ejecución inmediata de los acuerdos y la vigilancia, administración y explotación directa del Parque Pedro del Río Zañartu. A este efecto puede conferírle poderes especiales con las facultades que estime convenientes.

La Comisión o el Administrador, podrán designar empleados y obreros que sean necesarios para la buena conservación, fomento y administración de la heredad, y fijarles la remuneración que estime conveniente. La remoción de estos empleados y obreros podrá hacerla la Comisión o el Administrador, pero éste último solamente en el caso de que el empleado u obrero haya sido designado por él.

Podrá también la Comisión Administrativa destinar las sumas de dinero que estime necesarias para el mantenimiento de los caminos de acceso al "fundo Hualpén".

Artículo 6º Será incumbencia primordial de la comisión el correcto y completo cumplimiento de las disposiciones del señor del Río; referente al legado instituido por él a favor de la Ciudad de Concepción y le corresponderá especialmente recibirse de la heredad y aceptar y hacer inscribir la prohibición de enajenar y gravar el predio que el testador ha impuesto como condición del legado.

Artículo 7º La Junta de Beneficencia de Concepción o la entidad que la reemplace en la atención del servicio de beneficencia pública o asistencia social deberá tener siempre un Vicepresidente que desempeñará el cargo de miembro de la Comisión Administrativa del Parque Pedro del Río Zañartu.

Artículo 8º La Comisión llevará cuenta de las entradas y gastos relativos a su gestión y las publicará cada seis Meses en un diario de los de mayor circulación de Concepción. Rendirá su cuenta semestralmente a la Contraloría General de la República, en la forma establecida para los empleados que tienen recaudación y manejo de fondos públicos. Para este efecto, deberá aprobar en el mes de Diciembre de cada año, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año siguiente, copia del cual, autorizada por todos sus miembros, enviará a dicha Contraloría antes del día 1º de Enero del año en que va a regir. De las modificaciones que se introduzcan a este Presupuesto deberá, igualmente, enviar copia autorizada a esta repartición.

Los fondos provenientes de la Administración del Parque, serán considerados como fondos o rentas públicas para los efectos de las responsabilidades que envuelven su manejo e inversión, y solamente podrán ser invertidos en el mantenimiento, fomento y explotación del Parque Pedro del Río Zañartu.

Dichos fondos se depositarán en la Caja Nacional de Ahorros, en una cuenta que se denominará "Parque Pedro del Río Zañartu", y los giros que se hagan sobre ellos, serán firmados por el Intendente y el Secretario de la

Dirección postal: Barros Arana 647 Piso 6 Concepción
Provincia de Concepción, 8º Región CHILE.

<www.parquepedrodelrio.cl>

Fono/fax: 56- (41)-426399 – (41) 417386



PARQUE PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU
Santuario de la Naturaleza y Monumento Nacional

Comisión o por el contador o tesorero de la misma, en caso que la Comisión designara algún empleado especial que desempeñe alguno de esos cargos.

Artículo 9° La presente Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" (1)

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.-Arturo Alessandri.- Alfredo Piwonka.

Dirección postal: Barros Arana 647 Piso 6 Concepción
Provincia de Concepción, 8° Región CHILE.

<www.parquepedrodelrio.cl>

Fono/fax: 56- (41)-426399 – (41) 417386

MODIFICA LA LEY N° 5.248, DE 1933

Santiago, 8 de Agosto de 1979.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.835.- Vistos: Lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974 y 991, de 1976, y

Considerando:

Que la ley N° 5.248 estableció que la comisión designada por don Pedro del Río Zañartu para que administrara el fundo que legara a la ciudad de Concepción estaría presidida por el Intendente en su calidad de máxima autoridad provincial, rango que actualmente corresponde al Gobernador de la Provincia.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo único.- A contar de la vigencia de este decreto ley, las referencias que la ley N° 5.248, hace al Intendente de la Provincia y a la Intendencia deberán entenderse hechas al Gobernador Provincial y a la Gobernación, respectivamente.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Enrique Montero Marx, Coronel de Aviación (J), Subsecretario del Interior.